

831-X-2026

9.37



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

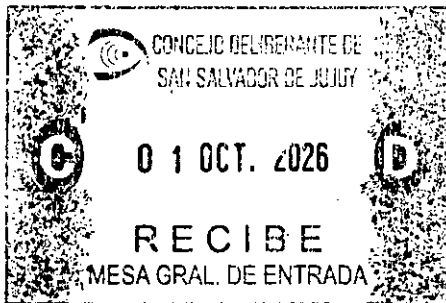
San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2026

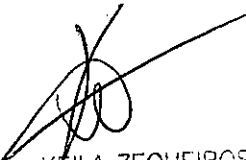
Al Pte. del Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón Millón
S _____ / _____ D:

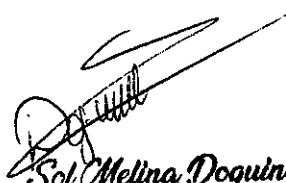
Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objeto de presentarle el siguiente proyecto de minuta de declaración referente a **"rechazar el DNU 70/23 que habilita la extranjerización de tierras afectando la Soberanía Nacional"**

Se adjunta un compuesto de 4 (cuatro) fojas útiles, incluyendo nota de presentación, para su tratamiento.

Sin otro particular, saludo a UD.




KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy


Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 831-X-2026

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

 www.cdjujuy.gob.ar  [cdjujuy](#)  [cdjujuy](#)



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

MINUTA DE DECLARACIÓN

VISTO:

La inminente consideración y tratamiento del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N.º 70/2023 por parte de la H. Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el DNU N.º 70/2023 constituye un embate directo e inconstitucional contra la soberanía de la Nación Argentina, en particular mediante su artículo 154, el cual dispone la derogación del Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales (Ley N.º 26.737).

Que, mediante un reciente fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación —con la firma de los magistrados Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti— revocó la sentencia de la Sala III de la Cámara Federal de La Plata que había declarado la inconstitucionalidad de dicho artículo en la acción de amparo impulsada por el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM). A través de un argumento meramente procedimental sobre la legitimación activa, el Máximo Tribunal restituyó la plena vigencia del artículo 154 del DNU N.º 70/2023.

Que lo que el Poder Ejecutivo Nacional y sus aliados no pudieron sostener frente al rechazo de la sociedad, las multitudinarias movilizaciones populares y la resistencia en las calles —que frenaron iniciativas parlamentarias análogas como los intentos de desregulación en la denominada Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada—, pretendió ser resuelto a espaldas del pueblo por tres cortesanos en un despacho judicial.

Que la restitución de la vigencia del artículo 154 elimina de forma intempestiva los límites constitucionales y legales que impedían que la propiedad o posesión extranjera superara el 15 % de las tierras a nivel nacional, provincial o departamental, derogando asimismo el tope de 1.000 hectáreas en la zona núcleo agropecuaria y los controles específicos en zonas estratégicas y de frontera.

Que esta medida inhabilita cualquier resguardo sobre los bienes comunes, habilita la compra e instalación ilimitada de capitales extranjeros sobre suelo rural y recursos estratégicos, y lesiona de manera gravísima la integridad territorial de provincias como Jujuy, caracterizadas por su condición fronteriza, sus reservas hídricas y sus áreas de alto valor minero y ambiental.

Que, en simultáneo a este avance privatizador, el decreto dismantela las protecciones básicas hacia las y los consumidores, modificando la Ley de Tarjetas de Crédito (Ley N.º 25.065) y la normativa contractual civil y comercial. Al liberar aranceles, condiciones e intereses, se avala el cobro de tasas usurarias por parte del sistema bancario y las empresas fintech, asfixiando la economía de millones de familias e induciendo un endeudamiento desesperado para cubrir gastos básicos de subsistencia.

KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

Sol Melina Doguino
Concejal PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



www.cdjujuy.gob.ar



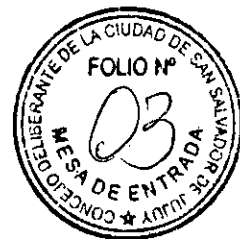
cdjujuy



cdjujuy



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

Que para lograr la invalidez y anulación definitiva del DNU N.º 70/2023 no hace falta dilatar los tiempos parlamentarios ni someterse a componendas: basta con que la Cámara de Diputados de la Nación se convoque a sesión especial y vote expresamente por su rechazo mayoritario, dando cumplimiento al régimen de la Ley N.º 26.122.

Que basta con la firma de diez diputados para exigir la convocatoria a sesión especial; la bancada del Frente de Izquierda aporta sus cuatro bancas para este llamado, dejando al descubierto frente al pueblo quiénes encubren el programa de ajuste del Poder Ejecutivo Nacional y quiénes asumen de forma consecuente la defensa de la soberanía.

Que este Concejo Deliberante no puede permanecer indiferente mientras se vulneran la soberanía territorial y las condiciones mínimas de vida de las familias trabajadoras de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

POR ELLO:


KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy


Sol Melina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy



BLOQUE CONCEJALES | PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

El Concejo Deliberante de

San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente

Minuta de Declaración N° /2026.-

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy manifiesta su total rechazo al inconstitucional Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 70/2023 que habilita la desregulación total y la extranjerización de tierras rurales, recursos naturales y zonas de frontera, vulnerando gravemente la soberanía territorial y que atenta contra los derechos de consumidores y usuarios, legalizando la usura financiera y profundizando el endeudamiento de las familias trabajadoras.

ARTÍCULO 2º.- Exhortar en forma urgente a los y las integrantes de la Cámara de Diputados de la Nación a votar por el rechazo definitivo y la nulidad absoluta del DNU N.º 70/2023.

ARTÍCULO 3º.- Envíese copia de la presente Declaración a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, a las presidencias de los distintos bloques parlamentarios y a los senadores y diputados nacionales en representación de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-


KEILA ZEQUEIROS
Concejal Bloque PTS-FITU
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy


Sol Mellina Doguino
Concejala PTS - FIT
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



www.cdjujuy.gob.ar



[cdjujuy](#)



[cdjujuy](#)